



ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2.012.

En Altable, siendo las doce horas del día doce de junio de dos mil doce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana Isabel Sánchez Carrizo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDESA D^a. Ana Isabel Sánchez Carrizo

CONCEJALES D. Iván del Amo Pérez

D. José María Gadea Busto

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

Propuestas de la Alcaldía:

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Convocada a sesión extraordinaria urgente por la Alcaldesa, la Corporación por unanimidad acuerda:

Apreciar la urgencia de la convocatoria y celebrar sesión extraordinaria urgente convocada al efecto.

Hecho lo cual se procedió a tratar referidos asuntos en la forma que seguidamente se indica, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.º - COTO DE CAZA, Nº BU-10.801, REGULARIZACIÓN DE CAZADORES LOCALES PARA LA TEMPORADA 2012-13

Adjudicado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto menor de caza BU-10.801, del término de Altable, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2.012, conforme a la Delegación del Pleno de fecha 8 de febrero de 2.012, y en base a clarificar las condiciones establecidas para los cazadores locales, reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas conforme a su cláusula:

*“28.4. Cláusula Especial.- Concesiones a cazadores locales. Los cazadores locales de Altable, **dispondrán de 4 tarjetas por día.***

El contratista se compromete a facilitar los permisos escritos necesarios para garantizar el derecho a cazar en el acotado de caza, en igualdad de condiciones que él mismo, a las personas siguientes:

- a) Cazadores locales, entendiéndose por tales los empadronados en Altable.*
- b) Cazadores que, estando o no empadronados en Altable no residan efectivamente en la localidad, siendo oriundos de esta Villa acrediten que ellos o sus padres son propietarios de terrenos incluidos en el coto de caza.*

Por las cuatro tarjetas anuales, estos cazadores abonarán previamente al arrendatario una cuota por cada tarjeta de 250,00 €, con un máximo de 1.000,00 € por temporada de caza en la que pretendan ejercer su derecho mientras dure el arrendamiento del coto.

El Ayuntamiento, podrá cambiar anualmente estas condiciones para los cazadores locales.”

Con motivo de la existencia de cazadores interesados en ejercer la caza dentro del coto de Altable, y con el fin de regular las condiciones para la temporada de caza 2012-13.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, esta Corporación por unanimidad **ACUERDA:**



Primero.- Para la temporada de caza 2012-13, tendrán la condición de cazador local, quienes cumplan los siguientes requisitos.

- *Estar empadronado en Altable, antes del próximo día 22 de junio de 2.012, y mantener el alta durante todo el año, en caso de baja del Padrón, automáticamente se dará de baja como cazador local con pérdida íntegra de la cuota de caza.*

- *Poseer el permiso de armas y licencia de caza.*

- *Ser hijos del pueblo en primer grado (Se entiende que algún progenitor esté empadronado y tenga vivienda).*

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana Isabel Sánchez Carrizo, para los trámites oportunos para su regularización y autorización de todos los cazadores locales interesados.

3.º - ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALTABLE AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (CENTRAL).

Resultando que los artículos 194, 203 y 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vista la comunicación efectuada por la Diputación Provincial de Burgos ofreciendo a este municipio la posibilidad de adhesión a la Central de Contratación creada mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de fecha 2 de mayo de 2012.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

Vista la publicación del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de fecha 28 de marzo de 2012.

Resultado que es de interés para el Ayuntamiento de Altable la utilización del sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos.

Con base en estos antecedentes, normativa aplicable, razonamientos jurídicos, la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- La adhesión al SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS mediante el convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de fecha 28 de marzo de 2012.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento y Régimen Local a Municipios.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a firmar cuantos documentos conlleven la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central saque a licitación y sean de interés para éste Ayuntamiento de Altable.

4.º - APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2.011.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.011, en el que consta la documentación prevista en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, formada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, tras ser expuesta al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y el Tablón de Edictos de la Corporación durante el periodo reglamentario, no se han producido reclamaciones, reparos u observaciones.



Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del expediente de Cuenta General, entendiendo que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.011, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes.

Segundo.- Rendir la Cuenta General 2011 ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas.

5º.- APROBACIÓN DE PLAN DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.011, se informó por la intervención municipal que el mismo, cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, **al no superar el 5,53 %** de los derechos reconocidos por ingresos no financieros previsto en el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de presupuestos de las Entidades Locales, correspondientes al ejercicio 2011 de fecha 28 de abril de 2011, según informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención el día 28 de septiembre de 2011 con motivo de la liquidación del ejercicio 2010.

Ante el nuevo Acuerdo de la Subcomisión, de 22 de mayo de 2.012, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de presupuestos de las Entidades Locales, correspondientes al ejercicio 2011, en la que fija el porcentaje límite al que tendrá que ajustarse los Ayuntamientos para la presentación de planes de reequilibrio, que ha quedado establecido en el **4,39 %**.

Vista que en la liquidación del Presupuesto de 2.011, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2.012, presenta un déficit de **5,52 %**, de los recursos no financieros, deberá presentar un plan económico-financiero de reequilibrio, al incumplir el objetivo estabilidad presupuestaria y a los efectos de proceder la forma oportuna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación el plan económico financiero elaborado. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.



Considerando el informe de la Intervención municipal y visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan de reequilibrio económico-financiero en los términos que constan en el documento debidamente diligenciado del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al que se une como anexo el Informe emitido por la Secretaría-Intervención.

Segundo.- Dar traslado del referido Plan e Informe así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Financiación Autonómica, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por el Concejo.

Tercero.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y diez minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

